



Universidad de
CUNDINAMARCA

-FUSAGASUGÁ-

32.1.-

ADENDA No. 02

INVITACIÓN PÚBLICA No. 040-2025 CUANTÍA MAYOR A 1000 S.M.M.L.V.

"CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 2 de la Resolución 170 de 2017, y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día **15 de septiembre de 2025**, se publicó la Invitación Pública No. 040-2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".
2. Que el día **16 de septiembre de 2025**, de acuerdo con el Módulo No. I. **ASPECTOS GENERALES** contentivo del numeral **1.14. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, **NO** se realiza solicitud de visita técnica por cuenta de los oferentes.
3. Que, el día **19 de septiembre de 2025**, se recibieron observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia de la invitación por parte de las empresas y personas naturales: **GRUPO EMPRESARIAL ARENAS CONSTRUCCIONES S.A.S., CONSMOELEC S.A.S, INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA S.A.S. INVERSIONES AGM S.A.S., y ANDREA RAMOS PINILLA**, y se publicó informe a través de la página web institucional de acuerdo con el Módulo No. I. **ASPECTOS GENERALES** contentivo del numeral **1.14. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.
4. Que, el día **23 de septiembre de 2025**, mediante adenda No. 01 se realizó modificación al cronograma de actividades a efectos de publicar respuesta a observaciones de los términos de referencia.
5. Que el día **23 de septiembre de 2025**, el área técnica presento solicitud de adenda de modificación de términos en la cual solicitan se realicen ajustes en el numerales: **6.2. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL - EXPERIENCIA ADICIONAL (CIEN - 100 PUNTOS)** y la publicación del anexo de perfiles mínimos habilitantes definitivo.
6. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 "*Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*", el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 "*Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*", la Resolución Rectoral 170 de 2017 "*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012*", y en atención a la solicitud de modificación de los términos de referencia de la Invitación Pública No. 040 de 2025, se expide la Adenda No. 02, mediante la cual se introducen las siguientes modificaciones a dichos términos de referencia, así:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

PRIMERO: MODIFÍQUESE el **MÓDULO 6**, numeral **6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (CIEN - 100 PUNTOS)**, de los términos de referencia el cual quedara así:

6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (CIEN - 100 PUNTOS)

El proponente que presente experiencia específica **adicional y diferente** a la solicitada en el MODULO II-A REQUISITOS HABILITANTES, contenido del numeral 3.- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 2 - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES obtendrán el **puntaje** de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
<u>UN (01) contrato cuyo alcance y/u objeto contemple la CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y/ O ADECUACION DE EDIFICACIONES DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL.</u> 1. El valor del contrato debe ser igual o superior al 150% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV. 2. El contrato aportado para acreditar la experiencia debe estar clasificados en tres de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.	100
<u>DOS (02) contratos cuyo alcance y/u objeto contemple la CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y/ O ADECUACION DE EDIFICACIONES DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL.</u> 1. El valor de cada contrato debe ser igual o superior al 75% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV. 2. Cada contrato aportado para acreditar la experiencia, deben estar clasificados en tres de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.	50
<u>TRES (03) contratos cuyo alcance y/u objeto contemple la CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y/ O ADECUACION DE EDIFICACIONES DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL.</u> 1. El valor de cada contrato debe ser igual o superior al 50% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV 2. Al menos UNO (1) de los contratos aportados debe demostrar la ejecución de obras eléctricas, mecánicas e hidrosanitarias. 3. Cada contrato aportado para acreditar la experiencia, deben estar clasificados en tres de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.	25
MAXIMO PUNTAJE A OBTENER	100 PUNTOS.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato, el cual debe ser como mínimo equivalente al presupuesto oficial.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.

- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA No. 01: Se debe indicar claramente las certificaciones o Actas de liquidación (Se advierte, **No** se admiten autocertificaciones de los oferentes) que se aportan para este numeral, diferenciándolas de las que aplican como requisito habilitante, así mismo debe ser indicado en el consecutivo en el RUP.

NOTA ACLARATORIA No. 02: La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

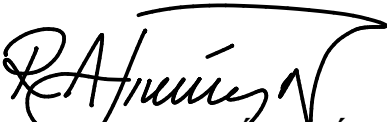
NOTA ACLARATORIA No. 03: En caso de que las certificaciones de los contratos que se pretendan acreditar se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, los valores y las cantidades se afectaran por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la ejecución de la obra.

NOTA ACLARATORIA No. 04: En caso de presentar dos certificaciones de contratos relacionados como experiencia, al menos uno debió iniciar su ejecución posterior al 15 de julio de 2010, la cual se expidió la NSR-10. Por lo tanto, en caso de presentar una sola certificación dicho contrato no puede haber iniciado su ejecución antes del 15 de junio de 2010, En todo caso, ninguno de los contratos aportados podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

SEGUNDO: MODIFÍQUESE el **anexo** – perfiles mínimos habilitantes, por ello se publica nuevamente en la página web de la institución en el siguiente enlace: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga>

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La presente se expide el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Abg. Ángel Contreras Oficina de Compra 	Vo. Bo. Jefatura de Compras 
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica 	Revisó: Dirección Jurídica 

32.1.46.13